

A DESPACHO. Popayán, 16 de agosto de 2023. En la fecha paso a despacho de la señora Juez la presente actuación, informando del fallecimiento del señor JOSE BENJAMIN CHAMORRO, quien fue declarado interdicto, mediante sentencia No 274 del diecisiete (17) de noviembre de 2016. Sírvase proveer.

JANETH UNIGARRO BENAVIDES

Asistente Social



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 1169

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: **Revisión Sentencia de Interdicción Judicial**
Demandante: **TERESITA DE JESUS CHAMORRO GOMEZ**
Interdicto: **JOSE BENJAMIN CHAMORRO**
Radicación: **1900-131-10001-2015-00-443-00**
Asunto: **ARCHIVO DEFINITIVO**

Se encuentra para revisión de la sentencia de INTERDICCIÓN JUDICIAL del declarado interdicto **JOSE BENJAMIN CHAMORRO**, en razón a la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019, debiendo darse estricta aplicación al Capítulo V, art. 56 de la citada reglamentación.

En virtud de lo anterior se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante sentencia No 274 del diecisiete (17) de noviembre de 2016, fue declarado interdicto judicial el señor **JOSE BENJAMIN CHAMORRO**, seria del caso proceder a la revisión de la sentencia con el fin de llevar a cabo la práctica de la valoración de apoyo a fin de determinar su asignación para complementar en ejercicio de la capacidad en razón a la aplicación de la nueva normatividad ley 1996/2019.

Sin embargo, se tiene que la Notaria Tercera de Popayán mediante correo electrónico del 04 de julio del año en curso, emite respuesta a nuestro oficio No. 503 del 22 de junio de 2023, donde informa acerca del fallecimiento del señor **JOSE BENJAMIN CHAMORRO**, en el cual remite copia del registro civil de defunción, con indicativo serial No. 09268961, donde se vislumbra que falleció el 09 de junio de 2017 (folio 106).

Con lo anterior no es posible proceder a la revisión de la sentencia por sustracción de materia, en consecuencia, se ha de proceder al archivo definitivo del proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYAN,**

RESUELVE:

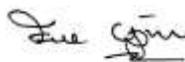
Primero: ABSTENERSE de efectuar la revisión del presente proceso de interdicción del señor JOSE BENJAMIN CHAMORRO, quien falleció el 09 de junio de 2017.

Segundo: ARCHIVAR el presente proceso de Interdicción del hoy fallecido JOSE BENJAMIN CHAMORRO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Tercero: Notificar al Ministerio público.

Cuarto: Notifíquese este proveído, tal como lo dispone el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Primero De Familia de Popayán
Rad: 2015-443